

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. MUER. PRES. 2022-00891.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 194 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **VICTOR DAVID MOLINA LEURO** que por conducto de apoderado judicial presenta la señora FABIOLA GONZALEZ CASTRO; en consecuencia, se dispone:

Notifíquese esta determinación al señor agente del Ministerio Público.

Decrétese el emplazamiento del presunto desaparecido, señor VICTOR DAVID MOLINA LEURO, en los términos señalados en el art. 584 del C.G.P, en concordancia con el artículo 97 del C.C.- efectúese la respectiva publicación en el diario, El Siglo, o La República (publicación que deberá hacerse el domingo) y para su radiodifusión en una emisora local (cualquier día entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche).

Difiérase el decreto de pruebas hasta tanto no se realicen las publicaciones anteriormente mencionadas

Reconócese a la Dra. JUANA VANEGAS BLANCO, como apoderada judicial de la peticionaria, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Desde ya se previene a la solicitante y a su apoderado para que en el evento de cambiar de domicilio o residencia, se sirvan poner en conocimiento del Juzgado su nueva dirección, para los fines procesales a los que hubiere lugar.

Por secretaria notifíquese a la parte ejecutante por el medio más expedito, para los fines señalados en el inciso 6° del art 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd90a4f68f84f9ca7c929cbdd12b69f924eaffcde1d4e5b4a4ae7c7133f106b**

Documento generado en 17/11/2022 04:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>